

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio relativo á la renovación de inscripciones nominativas de Deuda perpetua al 4 por 100, en el cual se propone la conveniencia de aplazar nuevamente dicha renovación hasta el mes de Enero de 1897:

Considerando que una de las causas que motivaron el anterior aplazamiento, acordado por Real orden de 16 de Julio de 1895, fué la de tener que dar cumplimiento á la ley de 16 de Abril anterior sobre moratorias y condonaciones, y poder englobar en una sola las inscripciones que se emitieran en virtud de dicha ley y las que poseyeran las Corporaciones y establecimientos

de beneficencia é instrucción pública:

Considerando que los efectos de dicha ley fueron prorrogados por el Real decreto de 26 de Diciembre último hasta el 30 de Junio del corriente año, razón por la cual no han podido teminarse en las Delegaciones de Hacienda las operaciones que han de practicar, ni por lo tanto se ha hecho entrega á las citadas Corporaciones y establecimientos de la nuevas inscripciones, y de efectuarse la renovación en el presente mes de Abril según estaba dispuesto, sólo podrian cangearse una mitad de las inscripciones expedidas hasta hoy, y no se conseguiría la refundición en una sola que se propuso aquella Real orden, y mandó hacer después otra de 13 de Enero próximo pasado.

Considerando que subsisten las mismas causas que hubo entonces para aplazar la renovación, y que el pago de intereses de los trimestres sucesivos hasta que esta se efectue puede seguir acreditándose por medio de un cajetín especial como se viene verificando ahora:

Y considerando, por último, que de no englobarse en una sola todas las inscripciones que posea cada Corporación ó establecimiento, el cálculo que

sobre esta base se hizo del número de láminas que han de imprimirse, resultaría deficiente y exigiría una novación del contrato celebrado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la renovación de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100, tanto transferibles como intransferibles, que debía dar principio en el corriente mes de Abril, no se verifique hasta el de Enero de 1897, acreditándose en ellas el pago de intereses de los trimestres de 1.º de Julio y 1.º de Octubre del presente año, y de 1.º de Enero de 1897 por medio de un cajetín especial como se viene haciendo en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1896.

N. REVERTER.

Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta 28 de Abril 96.)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecida la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 12 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar acabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación del Príncipe Pio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 28 de Abril de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

Relación de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal de este distrito en los días y términos municipales que á continuación se expresan.—Del 6 al 11 de Mayo

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	VECINDAD Y SU DOMICILIO	MINAS COLINDANTES SEGUN EL EXPEDIENTE	INTERESADO	VECINDAD Y SU DOMICILIO
894	Antigua Pilar.....	Las minas.....	Colmenarejo.....	D. Alonso Senmarti y Brugués.....	Madrid.—Calle de Carretas, núm. 13....	Jaime, núm. 378.....	Excmo. Sr. D. Ramón Altarriva, Barón de Sangarrén.....	Madrid.—Plaza de la Independencia, número 8, bajo.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe del distrito, Federico Kuntz.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Desde el día 1.º del próximo mes de Mayo, hasta el 31 del mismo, tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de los contribuyentes, y personas que les representen.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Badají.

Ayuntamientos

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897.

Ajalvir 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio García Belandrés.

Corpa

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año próximo de 1896 á 97, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no ha lugar.

Corpa 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Wenceslao García.

Horcajo

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, por la asistencia á seis familias pobres, y 2.200 á que podrán ascender las iguales de los vecinos pudientes, las cuales serán satisfechas adelantadas en especies en el mes de Agosto.

La población es sana y se halla situada á dos kilómetros de la carretera de Francia, por la cual pasa el coche correo diario de Madrid, que dista de esta 70 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días, á este Ayuntamiento.

Horcajo 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

La Hiruela

Sin perjuicio de lo que ordene la superioridad, se arriendan á venta libre los derechos de consumos en esta villa, durante el próximo año económico de 1896 á 97, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del expresado Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana; si no ofreciese resultado, se celebrará segundo y último remate, el día 20 del expresado mes, con las mismas formalidades que el primero.

Se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Mamerto Fernández.

Navalagamella

El Ayuntamiento que presido, ha acordado arrendar en pública subasta para el ejercicio próximo de 1896 á 97, los arbitrios municipales de degüello de reses de cerda y puestos públicos de esta villa, bajo el tipo respectivamente de 150 pesetas el primero, y 100 el segundo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Navalagamella 23 Abril de 1896.—El Alcalde, P. O., Damian Arévalo, Secretario.

Olmeda de la Cebolla

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subastan los derechos de consumos y cereales, á venta libre por todo el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Olmeda de la Cebolla 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Pozuelo de Alarcón

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado el cual no será atendida ninguna por fundada que sea.

Pozuelo de Alarcón 23 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Firmado.

Quijorna

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el ejercicio de 1896 á 97, se tiene ultimada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Quijorna 20 Abril de 1896.—El Alcalde, Luis Gallego

Reduena

Se halla formada y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y del comercio de esta villa, para el ejercicio económico de 1896 á 97.

Y se hace público por el presente edicto para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Reduena 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Hilario Vives.

Ribatejada

El Ayuntamiento de mi presidencia, previa autorización de la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta por todo el próximo ejercicio de 1896 á 97, y á venta libre los derechos de consumos, aguardientes y alcoholes y cupo de sal, así como los recargos respectivos á los primeros cupos apuntados. El remate tendrá lugar en la

sala consistorial de esta villa, el día 10 del próximo mes de Mayo, de doce á una de su tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La que se anuncia llamado licitadores.

Ribatejada á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eulogio Tizón.

Robledo de Chavela

Previamente autorizado por la superioridad, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado, que la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa vigente, que constan en el expediente formado al efecto, y los alcoholes, aguardientes y licores, con sus recargos acordados, y la sal común, tenga lugar el día 17 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa, plaza de la Constitución, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, debiendo advertirse, que la forma de licitar será por pujas á la llana y habrá de constituir todo licitador previamente, ó en el acto de la subasta el depósito de 2 por 100 que marca el reglamento para poder tomar parte en ella, siendo adjudicado el remate al mejor postor al terminar la hora señalada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores y á los efectos oportunos.

Robledo de Chavela á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Facundo

Agudo.—P. S. M. El Secretario, Mariano de Pedraza.

La matrícula industrial y de subsidio de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla formada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio; dentro de dicho término pueden presentarse y serán oídos cuantas reclamaciones se produzcan.

Robledo de Chavela á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Facundo Agudo.—P. S. M., Mariano de Pedraza, Secretario.

Valdeavero

Acordado por el Ayuntamiento que presido asociado de igual número de contribuyentes, la venta á la exclusiva al por menor de los ramos de consumos de líquidos y carnes y sal común, y á venta libre los cereales, jabón, pescados y sus escabeches, y carbón, para hacer efectivo el cupo que se tiene señalado, 100 por 100 de recargo municipal para el año económico de 1896 á 97, importante 2.538 pesetas 76 céntimos; la subasta tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por el señor Administrador de Hacienda, y que se hallan demanifiesto en esta Secretaría, como también en el acto del remate ó subasta.

Valdeavero 25 de Abril 1896.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Valdelaguna

D. Saturnino Sánchez Matínez, Alcalde constitucional de esta villa de Valdelaguna.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1896 á 1897, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Mayo inmediato de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.943'25 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro	Su % por 100 de cobranza y conducción	RECARGO municipal del 100 por 100	TOTAL de cada ramo	CORRESPONDE al casco y radio
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Carnes de todas clases.....	187 44	5 62	187 44	380 50	380 50
Líquidos.....	639 86	19 20	639 86	1.298 92	1.298 92
Granos y sus harinas.	283 80	8 51	283 80	576 11	576 11
Pescados.....	14 44	43	14 44	29 31	29 31
Jabón duro y blando.....	54 30	1 63	54 30	110 23	110 23
Carbón vegetal.....	40 16	1 20	40 16	81 52	81 52
Aguardientes, alcohol y licores.....	152 50	4 58	152 50	309 58	309 58
Sal común.....	152 50	4 58	152 50	157 08	157 08
TOTALES.....	1.525	45 75	1.372 50	2.943 25	2.943 25

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudica el remate, deberá prestar fianza consistente en dos fiadores abonados y de responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valdelaguna á 23 de Abril de 1896.—Saturnino Sánchez.

Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa remata en pública subasta la construcción de un grupo de dos alcantarillas en el arroyo de la plaza, dentro de la población y frente a la calle de San Ramón, por la cantidad de 3.691 pesetas 67 céntimos, para cuya subasta se ha designado el día 31 de Mayo próximo, de diez a doce de la mañana, ante el Ayuntamiento y en la sala capitular, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas y hoy se encuentran en la Secretaría municipal, para todo el que quiera enterarse y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 22 de Abril 1896.— Joaquín Requilon.

Villavieja

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de esta villa, para el ejercicio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan reclamar de agravio si le hubiere.

Villavieja á 23 de Abril de 1896.— El Alcalde, Mariano Carretero.

Vicálvaro

La matrícula de subsidio industrial y comercio, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones

Dicho plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido que sea, no se atenderá queja alguna por fundada que esta sea.

Vicálvaro 23 de Abril de 1896.— El Alcalde, Juan Rueda.

Valdeavero

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la matrícula industrial formada para el año económico de 1896 á 97, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado esta fecha, no se admitirá ninguna.

Valdeavero 25 de Abril de 1896.— El Alcalde, Agustín Sanz.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.^a.— En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares seguida contra Ramona del Arco Ramirez y otra, por injurias, y en la que es parte D. Antolín Alonso, marido de Doña Micaela Pardo, ha dictado la referida Sección 1.^a auto con fecha 2 del actual señalando el día 3 de Julio y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Jacinto Huerta, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la

presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor para la práctica del expediente que se sigue contra el soldado del mismo, Leandro Yonte Ambas, por la falta grave de primera deserción; usando de las facultades que le concede el art. 386 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Leandro Yonte Ambas, hijo de José y de Carmen, natural de Colilla, parroquia y Ayuntamiento del mismo, provincia de Ávila, avecindado en Madrid, partido judicial de la Latina, de veintisiete años de edad, soldado de la cuarta Compañía de Telegrafía óptica destinada al Ejército de la Isla de Cuba, por haberle concedido el Excelentísimo Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, permuta con el de igual clase, José Alviach Cardona, y procedente de la segunda reserva, Zona militar de Ávila, núm. 106, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en el Cuartel de la Montaña, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; apercibido en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes, teniéndole por rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, que caso de ser habido dicho soldado desertor, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba regular, boca regular, estado soltero, de oficio jornalero y estatura un metro 605 milímetros, sea conducido al mencionado Cuartel que ocupa el batallón de Telégrafos.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1896.—El Capitán Ayudante Juez instructor, Leopoldo Olay.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez eventual de este primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los padres ó parientes más cercanos del soldado desertor Eduardo González Méndez, para que se presenten á declarar en este Juzgado, sito en la calle de Montealeón, número 7, en el término de diez días, á contar desde el que se publique este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1896.—Sacristán.—El Secretario, José del Corral.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez eventual de este primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del artillero Francisco Fernández Serrano, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se presenten á declarar en este Juzgado sito en la calle de Montealeón núm. 7 duplicado, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1896.—Sacristán.—El Secretario, José del Corral.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dicta en el día 22 del actual, en el sumario que instruye por homicidio, de Alberto Sánchez, se cita á un sujeto que en la noche del 23 de Febrero último, diciendo ser cuñado del finado, le fué ocupada una navaja de afeitar, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera insertado en los periódicos, con el objeto de que comparezca á declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Abril de 1896.—V.º B.º—Gullón—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual por el Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Carbonero y Sol Merás contra D. Antonio González Hernández, Doña Magdalena y Doña Candelaria González Mondéjar, sobre pago de un préstamo hipotecario, hoy en trámites de apremio, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de 20.226 pesetas 38 céntimos á que asciende la tasación;

Cien hectáreas y 57 áreas de una labor conocida con el nombre del «Prado de Isso», enclavada en el término jurisdiccional de Hellín.

Cuatro hectáreas y 73 áreas de labor, sita en el término jurisdiccional nombrado, titulado Cuesta de Oñate.

Once hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas de otra labor, conocida por el «Molino antiguo de Reinoso y Charco de Taray»

Una balsa de agua perpétua por un día, situada dentro de la primera mencionada labor.

Una casita también en dicha labor.

Una casa que antes fué Molino, con varias oficinas, construida dentro de la repetida labor del «Prado de Isso»

Y otra casa para el servicio de la labor dentro de la Cuesta de Oñate.

Preveniéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar simultáneamente en este dicho Juzgado y el de Hellín el día 25 de Mayo, próximo á las dos de su tarde. Que para tomar parte en él deberán consignar previamente de la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que no se han obtenido los títulos de propiedad de dichos bienes.

Madrid 20 Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. 44

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Gervasio Pérez Andrés, natural de Valladolid, hijo de León y de Feliciano, casado, zapatero, de cincuenta y ocho años de edad, que habitó Arroyo de embajadores, Casa Blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, facultando al Sr. Juez para en caso preciso ratifique la prisión de aquél acordada con esta fecha, y en el caso de ser habido, lo ponga á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Andrés Martín Insausti.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez Oliva, natural de Noblejas, Toledo, hijo de Ventura y de Julia, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, que habitó en la calle de Nieremberg, núm. 6, bajo, Prosperidad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y emplazarle con el auto de terminación del sumario, dictado en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color pálido y viste de jornalero con blusa blanca, facultando al Sr. Juez para en caso preciso, ratificar la prisión de aquél

acordada en el día de ayer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye sobre falsedad de dos letras de cambio, se cita á los testigos Diego Navarro y Manuel Cerezo, el primero dependiente que fué de D. Teófilo Cayatte, y el segundo que habitó en la calle de las Tabernillas, número 15, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presenten la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 Abril de 1896.—V.º B.º.—Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio de Martí Salazar, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Santiago de Cuba, hijo de Julián y Rafaela, casado, vecino que fué de esta Corte, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en el último de los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle saber una resolución dictada en sumario criminal que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Antonio de Martí y Salazar, y siendo habido, lo conduzcan á la Cárcel de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 Abril 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Leonardo García.

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Francisco Hurtado Puch, de diez y nueve años, soltero, esterero, natural de Calatayud, que dijo vivir en

la calle del Oso, núm. 11, principal, casa de dormir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por desobediencia y amenazas á la autoridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Abril de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Consuelo Seija Nevot, natural de esta Corte, hija de Manuel y María, de treinta y cuatro años, casada con Deogracias López, y ha vivido en la calle de la Constructora Benéfica, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel de su sexo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra ella en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos y viste falda terno azul, con rayas blancas y mantón á cuadros color café, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Abril de 1896.—Vicente Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martín Grande

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por denuncia del Procurador D. Juan Ayras, en nombre de D. Enrique Blázquez, sobre falsedad, se cita y llama á las personas que se expresarán, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 1896.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

Personas á quienes se llama

D. Emilio Luchini, que vivió en la calle de Alcalá, núm. 40, segundo.

D. Estanislao Rosell, cuyo domicilio, así como de los cuatro siguientes se ignora.

D. Félix Mota.

Evaristo Antón.

Ramón González.

Pablo Goya.

Los tres últimos fueron empleados, y los dos primeros mozos de la Sociedad de vidrieros titulada la «Unión industrial».

El Escribano, De Diego.

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y que se expresarán se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Abril de 1896. D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos en juicio civil declarativo de mayor cuantía en los que son parte, de la una como demandante, D. Gregorio Recio y Alba, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Talavera de la Reina, en concepto de legal representante de su hijo menor D. Isidro Recio y Esperón, quien se defiende en concepto de pobre, siendo Letrado D. Apolinar Lasso de la Vega y representado por el Procurador D. Pedro Ramírez y González; de la otra, como demandado, D. Atanasio Fernández y Ledesma, mayor de edad y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Nicolás Morales y representado por el Procurador D. Julián Merinero y Ginés, y de la otra, también como demandado, D. Gregorio Recio Navarro, mayor de edad, y vecino de Cebolla, que se halla en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias respecto del mismo con los Estrados del Juzgado sobre tercera de mejor derecho.

Fallo que debía de absolver y absolver de la presente demanda de tercera de mejor derecho incoada por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, á nombre de D. Gregorio Recio y Alba, en representación de su hijo menor de edad D. Isidro Recio y Esperón, á los demandados D. Atanasio Fernández Ledesma y D. Gregorio Recio Navarro en cuanto á la acción ejercitada, sin perjuicio de cualquiera otra que pueda hacerse valer en favor del derecho del menor incapacitado, D. Isidro Recio, no haciendo expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales mediante la rebeldía del demandado D. Gregorio Recio Navarro, lo pronuncio mando y firmo.—Miguel de Sá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mi-

guel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública, en la de su referido Juzgado hoy 17 de Abril de 1896 de que yo el actuario doy fé.—Ante mí, Domingo Vázquez Imon».

Y mediante á que el demandado D. Gregorio Recio y Navarro, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 Abril de 1896.—V.º B.º.—López de Sá.—El Secretario, Domingo Vázquez Imon.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 6 del actual, en el sumario que instruye por robo, contra Salvador Hernández Lázaro, y otra, se cita á María Pérez, Adela Pinedo, Elena N. y Doña Carmen Herrero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Abril de 1896.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado con motivo de haber sido aprehendidos en el pueblo de el Molar, los vecinos del mismo Dionisio Sotillo Guzmán, y Saturnino González Tabira, en la madrugada del día 2 del actual con un cántaro viejo de hojadelata de haber unas tres cuartillas, lleno de vino; se cita y llama á los que se crean dueños de dicho cántaro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al objeto de recibirles declaración sobre la presistencia del cántaro y ofrecerles en su caso el procedimiento.

Colmenar Viejo 23 de Abril de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia é instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan del Cerro, conocido por el Vizco, pues lo es de ambos ojos, natural de Yepes, Toledo, casado con Matilde N., de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, de estatura alta, color bueno, usa bigote y el pelo lo tiene algo cano, viste pantalón de pana

colorceniza, chaqueta y chaleco de paño, boina azul y alpargatas blancas cerradas; que ha tenido su domicilio en Madrid calle de los Tres Peces, núm. 7, de donde se mudó hace unos catorce días; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que instruyo contra él y otros dos por robo de varios bultos del tren mixto núm. 1, de la línea del Mediodía, la madrugada del 7 del actual en término de Villaverde; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado Juan del Cerro, (a) *El Vizco*, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 24 de Abril de 1896.—Miguel de Entrambasaguas— P. S. M., Maximiano Díaz.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Alberto Arcas, por débito de la contribución industrial, del tercer trimestre de 1895 a 1896, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Efectos que se subastan	Tasación — Pesetas
Cuatro carros de transporte, de varas, entoldados, en.....	800
Cuatro mulas negras cerradas, con toda la marca, en...	600
TOTAL.....	1.400

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia de Alcaldía del Hospital, el día 4 del mes de Mayo próximo, a las once y media de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 28 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los bienes que se subastan, los exhibe el deudor, calle del Pacífico, número 22, fábrica de yeso.

Contribución accidental del Teatro de la Zarzuela

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecu-

tivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 24 del mes corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a espectáculos públicos y artistas del corriente año económico los contribuyentes por accidental que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Madrid a 24 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de San Martín de Valdeiglesias

Hallándose instruyendo expediente ejecutivo de apremio por esta Agencia contra D. Estanislao López Saiz, por débito a la Hacienda pública de 144 pesetas importe, del segundo plazo de una finca que procedente de Propios situada en término de Cadalso de los Vidrios, y sitio denominado Castillejo, subastó en 21 de Septiembre de 1894, y le fué adjudicada en 29 del propio mes, cuyo D. Estanislao López es vecino de Madrid, se le cita para que dentro del término de seis días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante esta Agencia para justificar el pago del descubierto, advirtiéndole que decretada el embargo de la finca rematada por providencia de 27 de Febrero próximo pasado con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, transcurrido que sea el plazo que se le señala para comparecer, se continuarán los procedimientos contra el resto de sus bienes, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias 28 de Marzo de 1896.—El Agente, Juan González.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 a 1895, se sacan a pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
316	D. Félix Algaba, una tierra en el Valle, de cuatro fanegas seis celemines, 153'03 áreas: linda S., José Mayorga; Mediodía, Vicente Villagarcía; P., Nicolás Sánchez, y N., Pedro García Cuenca	1.000
317	D. Dionisio Alcazar Díaz, una viña y olivar en Valgrande, de 3.800 cepas, 350 olivos: linda S., senda; M., Narciso Sanz; P., Eusebio Martínez Treceño, y N., Félix Gómez	10.530
319	D. Lucio Alonso Villa, una viña en Barranco de los Muertos, de cinco fanegas, 171'15 áreas: linda S. y M., Juan París; Poniente, y N., Dionisio Alcazar	880
320	D. Raimundo Alcazar Díaz, una viña en Valgrande, de 3.700 cepas y 300 olivos: linda S., cerros; M., Dionisio Alcazar; Poniente, senda, y N., Andrés García Orujos	5.000
321	D. Francisco Alcazar Díaz, una viña y olivar en camino de Villarejos ó la Larra, de 2.435 cepas y 525 olivos: linda Saliente, Antonio Muñoz; M., id.; P., Cerros, y N., Francisco Monterroso	4.380
330	D. Jerónimo Alonso Pareja, una tierra en Santa María, de cinco fanegas, 175'15 áreas: linda S., cerros; M., Raya de Villarejo; P., Regalado del Saz, y N., Fermín García Fraile	540
331	D. Felipe Alonso Pareja, una tierra en Barranco de los Muertos, de siete fanegas, seis celemines, 257 áreas: linda Saliente, Francisco Florín; M., Juan París; P. y N., Dionisio Alcazar	700
335	D. Anselmo Brea y Navarro, una tierra de ocho fanegas, 273'84 áreas en camino de Villarejo: linda S., Nicolás Avilés; M. y N., Dionisio Alcazar, y P., Faustino Muñoz	2.200
342	D. Ceferino Cuenca y Mora, una tierra en Valdecabra, de cuatro fanegas, seis celemines, 154 áreas: linda M., herederos de Alejo García; N., Manuel Mondéjar; S., Vicente Martínez, y N., el Caz	880
343	D. Nicolás Cuenca y Morales, una tierra en Valseco, de dos fanegas 68'46 áreas: linda S., Demetrio Polo; M., el Cáz; Poniente, Manuela Martínez; y N., cerros; dicha tierra es llamada del Prado	440
344	D. Gabino Cuesta Ayuso, una viña en Fuente colorada, de 1.100 cepas y 45 olivos: linda S., Matías Sanz; M., camino; Poniente, Eusebio Garnacho, y N., Narciso Sanz	1.540
346	D. Andrés Carvajal Díaz, una viña en cerros de Palacio, de cuatro fanegas, seis celemines, 154 áreas: linda S., la senda; M., vecinos de Villarejo; P., cerros; y N., vecinos de Villarejo	1.880
347	D. León Campos, una viña en Fuente Colorada, de seis fanegas, dos celemines, 211 áreas: linda S., vecinos de Villarejos; M. y P., id. y N., senda	4.330
349	D. Doroteo Collado Otivero, una tierra en Valderretamoso, de tres fanegas, 102'69 áreas: linda S., Prudencio Navarro; M., Rufino Monjas; P., id. y N., camino	135
352	D. José Domingo Díaz, una viña en las Navas, de 12 fanegas, 410'76 áreas: linda S., Dionisio Alcazar; M., Salomé García Patrón; P., camino, é Inocente Pérez	7.240
360	D. José Fernández Buendía, una tierra en Fuente del Saucó, de cinco fanegas, 171'15 áreas: linda S. y M., José Mayorga; P., Gregorio Muñoz y N., camino de Estremera	500
368	D. Guillermo García Patrón, una viña y olivar en camino de Villarejo, de una fanega, cinco celemines, 37'31 áreas: linda S., Isidoro Maroto; M., Anastasio Gutiérrez; P., Manuel Morate y N., Miguel Alcazar	1.800
370	D. Lucio García Cuenca, una tierra en Valdecabra, de seis fanegas, nueve celemines, 205'38 áreas: linda N., Manuel Mondejar; S., Vicente Martínez; M., Alejo García Cuenca, y P., Manuel Mondejar	480
375	D. Fabian Gutiérrez y Jiménez, una viña en camino de Villarejo, de una fanega, cinco celemines, 37'89 áreas: linda S., Isidoro Maroto; M., Venancio Díaz P., Manuel Morate, y N., Anastasio Gutiérrez	1.800
376	D. Gervasio Gutiérrez Ayuso: una viña en Fuente del Menor, de nueve celemines, 25'68 áreas: linda S., Senda; M., Candido Panadero; P. y N., vecinos de Villarejo	560
379	D. Faustino Gutiérrez Mayo, una viña y olivar en Fuente del Menor, de dos fanegas, 68'46 áreas: linda S., Casimiro París; M. y P., Demetrio García Filia, y N., cerros	980
380	D. Manuel Gutiérrez París, una viña en Fuente del Menor, de cuatro fanegas 136'92 áreas: linda S., vecinos de Villarejo, M. y P., id. y N., Fuente	2.640
387	D. Francisco González Cadena, una viña en las Navas, de una fanega, y 10 celemines, 64'14 áreas: linda S., Fermín Fraile; M., vecinos de Villarejo; P. y N., idem	1.340
388	D. Andrés García Orujo, una viña en las Navas, de cinco fanega, seis celemines, 188'96 áreas: linda S., Isidoro Fraile; M., vecinos de Villarejo; P., id. y N., Senda	2.900
396	D. Pedro Sánchez Belinches, una tierra en Valdecabra, de una fanega, seis celemines, 51'34 áreas: linda S., Ignacio Olivas; M., camino; P. y N., Vicente Martínez	340

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
398	D. Julián Mora Serna, una viña, de 10 celemines, 28'53 áreas, en camino de Villarejo: linda S., vecinos de Villarejo; M. y P., id., y N., la Senda.....	580	470	D. Juan Martínez Treceño, una viña en Fuente del Menor, de una fanega, tres celemines, 42'79 áreas: linda S., Anselmo García; M. y N., cerros, y P., Fermín García Fraile...	800
399	D. Ventura Mora y Brea, una tierra en Valesco, de cuatro fanegas, 136'92 áreas: linda S. y P., José Mayorga; M., Juan Pedro Olmo, y N., Ventura Martínez.....	800	322	D. Juan Alonso Pareja, una tierra en la Sarra, de dos fanegas, 48'66 áreas: linda S., Gervasio Gutiérrez; M., Eustaquio Ayuso; P., Miguel Alcazar, y N., Julián García Porreros	180
404	D. Eusebio Martínez Treceño, una viña en Valgrande, de ocho fanegas, 273'84 áreas: linda S., Dionisio Alcazar; Mediodía, Juan Alonso Pareja; P., Telesforo Domingo, y Norte, Paris.....	600	426	D. Inocente Pérez García, una viña en Fuente Colorada, de ocho celemines, 22'82 áreas: linda S. y N., camino, M., José Domingo, y P., Barranco.....	500
409	D. Manuel Morate Torresano, una viña en camino de Villarejo, de cuatro fanegas, seis celemines, 152 áreas: linda Isidoro Barroso; M., Anselmo Brea, y P., Isidoro Maroto, y N., camino.....	2.000	462	D. Saturnino Serna García, una viña en Fuente Colorada, de ocho celemines, 22'82 áreas: linda S., M., P. y N., vecinos de Villarejo.....	500
407	D. Vicente Mera Ferranz, una tierra en Valdecabra, de 10 fanegas, 10 celemines, 360 áreas: linda S., Polonio Mesa; M., P. y N., vecino de Fuentidueña	1.130	466	D. Félix Sánchez Patrón, una tierra en la Cañada del Pájaro, de tres fanegas, 102'69 áreas: linda S., Nicolás Cuenca; M., P. y N., José Mayorga.....	300
411	D. Elías Monterroso Panadero, una viña en Fuente Colorada, de cuatro fanegas, 136'92 áreas: linda S., Gabino Cuesta; M., cura; P., Víctor Panadero y N., Fructuoso Muñoz	240	334	D. Patricio Valderiseda Durango, una viña en las Navas, de cuatro celemines, 14'41 áreas: linda S., camino; M., Raya, P., Gabino Cuesta, y N., Anacleto Díaz.....	240
414	D. Vicente Martínez Rodríguez, una tierra en Valdecabra, de 10 fanegas, 342'30 áreas linda S., camino de Valdecabra; M., Pedro Sánchez; P., Ceferino Cuenca y N., Manuel Mondejar.....	1.500	359	D. Julián Escobar Gómez, una tierra en Valdecabra, de una fanega, dos celemines, 36'91 áreas: linda S., Juan Zurita; M., P. y N., cerros.....	260
417	D. Anselmo Navarro y Ragel; un-oliviar en camino de Villarejo, de tres fanegas, seis celemines, 119'81 áreas: linda S., Antonio Gago; M., Miguel Vázquez; P., Ramón Mondejar y N., Ildefonso Panadero	1.500			
418	D. Juan Núñez Martínez, una tierra en Valgrande, de una fanega, 34'93 áreas: linda S. y M., Francisco Sánchez; P. y N., Anastasio García Filia.....	120			
419	D. Juan Pedro Olmo y Olmo, una tierra en Valseco, de cinco fanegas, seis celemines 171'15 áreas: linda S., Pedro García Cuenca; M. y P., José Mayorga y N., Mariano Mora...	560			
423	D. Ignacio Pérez Domingo, una viña en Valgrande, de 31 fanegas, 1.061 áreas: linda S., Blas Martínez; M., Julian García; P., Marcelino del Pozo y N., Francisco Martínez.....	12.380			
424	D. Juan Pulido Tova, una tierra en Valdecabra, de cuatro fanegas, 136'92 áreas: linda S., Eduardo Sánchez; M., camino; P., Edelardo Sánchez y N., cerros.....	400			
427	D. Matías Pérez Esquivias, una viña en Fuente del Menor, de seis celemines, 17'14 áreas: linda S., cerros; M., Miguel Alcazar; P., cerros y N., José Domínguez.....	260			
428	D. Valentín Pérez Esquivias, una viña y olivar en Cabeza Blanca, de 24 fanegas 920'96 áreas: linda S., Eusebio Martínez; M., Andrés Alcazar; P., Félix y N., Domingo Pérez.....	1.080			
432	D. Cándido Panadero Díaz, una viña en Valdijados, de dos fanegas 68'46 áreas: linda S., Saturnino Pitarros; M., Antonio Martínez; P., Antonio García y N., Francisco García.....	860			
433	D. Juan Parla García Equivias, una viña y olivar en Valgrande, de cinco fanegas 171'15 áreas: linda S., Manuel Mondéjar; M., cerros; P., Lucio Jiménez y N., José García.....	1.100			
436	D. Angel Panadero Gutiérrez, una viña en Fuente del Menor, de una fanega seis celemines: linda M., Atanasio Gutiérrez; S., vereda; P., Alejo Domingo y N., Faustino Gutiérrez.....	1.260			
439	D. Justo Rubio Obispo, una viña en las Navas, de tres fanegas 102'69 áreas: linda S. y N., José Ragel; M., herederos de José Domingo y P., Miguel Alcazar.....	3.620			
440	Doña Petra Rodríguez García, una viña en las Navas, de siete fanegas 223'64 áreas: linda S., herederos de Mariano Martínez; M., Victorio Alcazar; P., Dionisio Alcazar y N., Francisco Martínez	5.220			
446	D. Juan Domingo Sánchez y Plaza, una tierra en Valdecabra, de seis fanegas, 205'38 áreas: linda S., Ignacio Olivas; M., herederos de Severiano Mora; P., Casiano y N., herederos de Felipe Cámara.....	540			
450	D. Eduardo Sánchez Plaza, una tierra en Valdecabra, de seis fanegas, 205'38 áreas: linda S., M. y P., Juan Pulido y N., camino.....	840			
451	D. Nicolás Sánchez Carralero, una tierra en Valdecabra, de 16 fanegas, 476'15 áreas: linda S., Joaquina Sánchez; M., y P., senda, y N., Juan Antonio Sánchez.....	2.560			
452	D. Matías Sanz del Negro, una viña y olivar en Fuente Colorada, de tres fanegas, seis celemines, 116'80 áreas: linda S. Pedro Pascual Sedano; M., camino P., Gabino Cuesta, y N., cerros.....	3.180			
453	D. Javier Salera, una viña en ValdeNavarra, de tres fanegas, 102'69 áreas: linda S., Josefa López; M., José Mayorga; P., Mariano Sánchez, y N., senda.....	360			
456	D. Narciso Sanz del Negro, una viña y olivar en Valgrandes, de siete fanegas, 239'61 áreas: linda S., senda, M. y P., Pedro Pascual Sedano, y N., Dionisio Alcazar.....	2.600			
465	D. Juan Antonio Sánchez Carralero, una tierra en Valdecabra, de cuatro fanegas, 136'92 áreas: linda S. y N., Vicente Villagarcía; M., Nicolás Sánchez Carralero, y P., Joaquina Sánchez, herederos.....	700			
467	Doña María Sánchez Casador, una viña en Valgrande, de tres fanegas, 102'69 áreas: linda S., Anastasio García; Mediodía, Eusebio Martínez; P., Felipe Galisteo, y N., Amós Ascanio.....	320			
469	D. Domingo Talava Maroto, una viña en Valgrande, de tres fanegas, 102'69 áreas: linda S., Eusebio Martínez; M., y P., Felipe Galisteo, y N., Francisco González.....	1.380			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 de Abril de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdaracete á 2 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para contratar el servicio de transportes militares marítimos de personal entre el Puerto de Cádiz y las islas Canarias y viceversa, se celebrará segunda subasta pública para dicho objeto, el día 25 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en la Subintendencia militar de Canarias y en la Comisaría de Guerra Intervención de Transportes de Cádiz, con sujeción al mismo precio límite y pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, y el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar dicho acto; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente; en inteligencia, de que entre los gastos inherentes á la subasta, de que trata la condición 30 del pliego, y en cumplimiento á lo proveniente en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETÍN OFICIAL* de...) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de pasajes de personal militar entre Cádiz y las islas Canarias y viceversa, se compromete á ejecutarlo con el buque (ó buques) de vapor, denominado... (ó denominados...) por las cantidades siguientes:

Desde Cádiz á Santa cruz de Tenerife ó viceversa, en 1.ª clase (en letra), tantas pesetas; en 2.ª clase, tantas pesetas; en 3.ª clase, tantas pesetas. Desde Cádiz á las Palmas de Gran Canaria ó viceversa, en 1.ª clase, tantas pesetas; en 2.ª clase, tantas pesetas; en 3.ª clase, tantas pesetas; y conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, y acompañando la certificación y documentos relativos al buque (ó buques) de que

trata la condición 17 del mencionado pliego.

Fecha (Firma y rúbrica del proponente).

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Mayo próximo, los viveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de los respectivos Hospitales, á las once de la mañana, de los días 5 del citado Mayo en el Hospital de Madrid y 6 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Abril de 1896.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

Sociedad minera «La Fraternidad»

MINA ORIENTAL

Aviso de amortización

Habiéndose publicado los tres anuncios reglamentarios de requerimiento para pago de los dividendos pasivos que adeudan D. Juan Orín, poseedor de la acción núm. 66 y mitad de la 149, (1.º y 2.º cuarto), y otro mitad de la 231 (1.º y 2.º cuarto); y D. Carlos Prast, poseedor de los 1.º y 2.º cuartos, de la acción núm. 267; y no habiendo verificado el pago que era debido, la Junta Directiva en sesión del día 28 del actual, ha acordado amortizar la referidas acciones en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de esta Sociedad, declarándolas nulias, y sin ningun valor, y por lo tanto fuera de circulación. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 30 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Presidente, Antonio Barbosa.

MADRID. 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones publicadas en este periódico oficial durante el mes de Abril de 1896

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de primera instancia de Purchena.—Día 2, núm. 80.

Idem entre el Gobernador civil de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Estrada.—Día 3, núm. 81.

Idem entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Román de dicha ciudad.—Idem, íd.

Idem resolviendo el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Fiscal, contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 10 de Diciembre último.—Día 4, núm. 82.

Idem resolviendo la competencia promovida por el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de primera instancia de Herrera del Duque.—Día 7, núm. 84.

Idem entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez municipal del distrito de la izquierda de dicha capital.—Día 8, núm. 85.

Idem entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de instrucción de dicha capital.—Idem, íd.

Idem entre el Gobernador civil de Granada y la Sala de lo Criminal de la Audiencia de la misma ciudad.—Día 11, núm. 88.

Idem entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Sala primera de lo Criminal de la Audiencia de esta Corte.—Día 13, núm. 89.

Idem entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de instrucción de Borja.—Día 14, núm. 90.

Exposición y Real decreto declarando de caducadas las cesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado, hechas con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, á Corporaciones civiles y personas ó empresas particulares.—Día 16, núm. 92.

Real decreto resolviendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.—Idem, íd.

Idem entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia provincial de dicha capital.—Día 20, núm. 95.

Exposición y Real decreto referente al ingreso en las cajas de las Juntas provinciales, de los recargos municipales pertenecientes á Instrucción primaria.—Día 22, núm. 97.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden dictando varias disposiciones relativas á la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales.—Día 9, núm. 86.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular referente á las clases é individuos de tropa que sean ó hayan sido declarados inútiles á consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio.—Día 21, núm. 96.

Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto referente á la administración, investigación y venta de los bienes y derechos del Estado en cada provincia.—Día 17, número 93.

Real orden señalando la fianza que deberán prestar los administradores de bienes del Estado, señaladas por la Dirección general de Propiedades.—Día 18, núm. 94.

Idem referente á la renovación de inscripciones nominativas de Deuda perpétua al 4 por 100.—Día 30, número 104.

Ministerio de la Gobernación

Circular disponiendo se observe rigurosamente la prevención cuarta de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 5 de Marzo último, referente á las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales cuando no ha recaído auto de procesamiento.—Día 7, núm. 84.

Real orden sobre consignación de partidas en los presupuestos para la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba.—Día 5, núm. 91.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se reanuden las clases escolares el día 8 de Abril.—Día 1.º, núm. 79.

Gobierno civil

Circular referente á los caballos sementales del Estado en parcelas provinciales, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera.—Día 1.º, número 79.

Distribución del donativo de 3.000 pesetas enviado por S. A. R. la Archiduchesa de Austria, para los pobres de esta Corte.—Idem, íd.

Relación de los montes que han de

ser incluidos en el Catálogo de los ex-ceptuados de la desamortización.—Día 4, núm. 82.

Circular recordando á los pueblos las disposiciones que deben adoptar en cuanto noten la presencia del mosquito de langosta.—Día 6, núm. 86.

Solicitud de D. Juan Luciano Fellier, vecino de Colmenar Viejo, pidiendo el aprovechamiento de 1.300 litros de agua, derivados del río Manzanares para emplearlas como fuerza motriz.—Día 9, núm. 86.

Declarando de necesidad la ocupación temporal de los terrenos necesarios para vertederos y depósitos, para las obras del tercer depósito del Canal de Isabel II.—Día 10, núm. 87.

Circular para que los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno un ejemplar duplicado del resumen de las operaciones del actual reemplazo practicadas por los Ayuntamientos.—Día 14, núm. 90.

Recordando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación de prestar á la aferición, cuando sean requeridas por los Fieles contrastes ó sus Ayudantes, los medios de pesar y medir de las dependencias y servicios de sus respectivos Ayuntamientos.—Día 17, núm. 93.

Circular designando el salón de sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial donde se ha de verificar la Junta general para el nombramiento de Senadores, Suplemento.—Día 18, núm. 94.

Idem convocando al Cuerpo electoral para elección parcial de un Diputado por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.—Día 25, número 100.

Citando á los dueños de casas enclavadas en el distrito del Centro que quieran ceder su local para instalar la Delegación de Vigilancia y Prevención de Seguridad.—Idem, íd.

Idem íd. de varios efectos depositados en los almacenes que tiene la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que se presenten á recogerlos.—Día 29, núm. 103.

Relación de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal del distrito minero de Madrid en término municipal de Colmenarejo.—Día 30, núm. 104.

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Relación de las cabezas de distrito electoral, designando las Secciones cuyos Comisionados é Interventores tienen obligación de asistir á la Junta general de escrutinio.—Día 6, núm. 83.

Resumen del escrutinio parcial de cada una de las Secciones de la circunscripción de Madrid y pueblos de la provincia según los datos remitidos por los Presidentes de las respectivas Mesas electorales. Suplemento.—Día 13, número 89.

Idem íd. de varias Secciones de la circunscripción de Madrid y de los pueblos de esta provincia cuyos datos no se han publicado en el suplemento al número 89 del BOLETIN OFICIAL, por no haberse recibido con tiempo oportuno en esta Junta provincial.—Día 18, número 94.

Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 á 31 de Marzo de 1896.—Día 3, núm. 81.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Febrero último por Administración en los establecimientos de Beneficencia.—Día 4, núm. 82.

Concurso público para la ejecución de las obras de instalación interior de luces en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 21, núm. 96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo.—Idem, íd.

Acta de la sesión celebrada el día 29 de Febrero de 1896.—Día 28, número 102.

Comisión provincial

Acta de la sesión celebrada el día 27 de Marzo de 1896.—Día 8, núm. 85.

Idem de la celebrada el día 1.º de Abril.—Día 15, núm. 91.

Idem de la celebrada el día 4 de Abril.—Día 17, núm. 93.

Idem de la celebrada el día 5 de Abril.—Día 21, núm. 96.

Idem de la celebrada el día 6 de Abril.—Día 24, núm. 99.

Relación y precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y de Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Idem, íd.

Acta de la sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1896.—Día 27, número 101.

Idem de la celebrada el día 17 de Abril.—Día 29, núm. 103.

Junta provincial de Instrucción pública

Disponiendo que los Maestros de las Escuelas públicas, presenten á las Juntas locales de primera enseñanza dentro del presente mes, dos ejemplares del presupuesto de gastos del material para el año económico de 1896 al 97.—Día 7, núm. 84.

Clasificación de aspirantes y propuesta para la provisión por concurso de la Escuela de niños de Torrelaguna.—Día 29, núm. 103.

Delegación de Hacienda

Disponiendo sean cangeados por las correspondientes cartas de pago, los pagarés de bienes nacionales que existan en la Depositaria de esta provincia.—Día 1.º, núm. 79.

Relación de los individuos nombrados por Real orden del Ministerio de Hacienda, para el servicio de la investigación del ramo de esta provincia.—Idem, id.

Concediendo un nuevo plazo de quince días, para la adquisición voluntaria de cédulas personales, del ejercicio corriente.—Día 9, núm. 86.

Resolviendo la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de Tabacos,

referente al examen de libros y documentos.—Día 10, núm. 87.

Relación de las inscripciones del 8 por 100 de Propios, unidas por la Dirección general de la Deuda, que han sido entregadas á los pueblos en el presente mes.—Día 10, núm. 87.

Resolviendo la alzada interpuesta por D. Pedro López García, en concepto de apoderado del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.—Día 11, número 88.

Relación de las inscripciones del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, emitidas por la Dirección general de la Deuda.—Día 22, núm. 97.

Recordando la cláusula en que se impone al arrendatario de los derechos de consumos, la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda, el importe del cupo correspondiente al Tesoro.—Idem, id.

Administración de Hacienda

Relación de los contribuyentes, á quienes se sigue expediente por supuesta infracción al impuesto de cédulas personales, en el ejercicio de 1893 á 94.—Día 7, núm. 84.

Días en que se ha de verificar la elección de los Síndicos y Clasificadores de los gremios de esta Corte.—Día 9, número 86.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan las certificaciones de los ingresos realiza-

dos por el concepto de bienes de Propios en la Depositaria de los Ayuntamientos.—Día 11, núm. 88.

Citando á D. Guillermo Ballester y Cerdó para que se presente en el Negociado de cédulas personales de esta Administración.—Día 14, núm. 90.

Idem id. á D. Benito de la Vega comisionado que fué de ventas en esta provincia, para que preste su conformidad á la liquidación del abono del premio de denuncia de un terreno.—Idem, idem.

Idem id. á las empresas ó dueños de coches sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías.—Idem, id.

Declarando caducado el período de adquisición voluntaria de cédulas personales.—Día 15, núm. 91.

Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia, manifiesten á esta Administración los nombres y domicilios de las empresas ó dueños de carruajes que se dediquen á la conducción de viajeros y transportes de mercancías.—Día 17, núm. 93.

Recordando á los propietarios de carruajes de lujo la obligación que tienen de presentar en esta oficina una relación de cuantos carruajes y caballerías de arrastre posean.—Día 20, núm. 95.

Circular sacando á pública subasta el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos en la capital de Oviedo.—Día 21, núm. 96.

Apercibiendo á los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación relativa á la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos.—Día 23, núm. 98.

Tesorería de Hacienda

Días en que han de anticipar los contribuyentes por territorial é industrial, las cuotas pertenecientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio.—Día 9, número 86.

Declarando abierto el pago por los recargos municipales, territorial é industrial, respectivos al tercer trimestre de 1895 á 96.—Día 17, núm. 93.

Días en que se ha de verificar la cobranza de la contribución en el partido de Alcalá de Henares.—Día 25, número 100.

Idem en los partidos de Colmenar Viejo, Chinchón, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, Getafe y San Martín de Valdeiglesias.—Día 27, núm. 101.

Señalando los días en que se ha de verificar la cobranza á domicilio de la contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo.—Día 30, número 104.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Mayo.—Día 29, número 103.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio